



Córdoba, 11 AGO 2023.

**VISTO:**

El expediente N° 710-032050/2022, mediante el cual la firma **SANATORIO ALLENDE S.A. (CUIT 30-54587142-0)**, a través de su apoderado Tomas Allende y los consultores ambientales Claudia Moroni y Oscar Garat presenta **Estudio de Impacto Ambiental, Aviso de Proyecto de las Excavaciones** y documentación complementaria, en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 9847 y su decreto reglamentario N° 3312/10, referido al emprendimiento: **“SANATORIO ALLENDE NUEVA SEDE”** a realizarse en el sector Suroeste de la ciudad, en la parcela con designación catastral **30-20-086-001**

Que a **folio 3** obra nota presentada por el apoderado Sr. Tomas Allende y consultores ambientales Claudia Moroni y Oscar Garat, con fecha 15/11/2022, solicitando se evalúe el Estudio de impacto ambiental.

Que de **folio 6 a 122** obra Estudio de Impacto Ambiental, firmado por el apoderado y los responsables profesionales, de fecha 06/11/2022.

Que a **folio 123 y 132**, obra Declaración Jurada Aviso de Proyecto de Excavaciones de fecha 11/2022, firmada por el apoderado y consultores ambientales.

Que a **folio único 133 que consta de 27 fojas útiles, y folio 134** obra documentación legal de la firma donde se acredita la Inscripción en la IPJ.

Que a **folio único 135 que consta de 5 fojas útiles** obra copia de Acta de Reunión de Directorio.

Que a **folio único 136 que consta de 7 fojas útiles** obra Copia de Escritura N° 253 de fecha 16/10/2012, de poder general de administración y disposición a favor del Sr. Tomas Allende.

Que a **folio único 138 que consta de 9 fojas útiles** obra copia de Testimonio de escritura de venta, cesión y transferencia del lote 114 a favor de Sanatorio Allende SA.

Que de **folio 139 a 141**, obra informe del Registro General de la Provincia de Córdoba y Plano de Mensura y subdivisión de la parcela emitido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Córdoba.

Que de **folio 144 a 147** obra Informe de la Dirección de Planeamiento Urbano, de fecha 1/02/2022, donde consta que el Emprendimiento deberá contar con Informe de las direcciones de Tránsito, Evaluación de Impacto Ambiental y Redes Sanitarias y Gas, en sus respectivas competencias. No se presenta objeciones a la autorización del emprendimiento en el marco de las previsiones del Art 17° de la Ordenanza N° 8256/86, por tratarse de un emprendimiento destinado a Equipamiento Comunitarios de índole sanitario.

Que de **folio 148 a 157** obran Informes de Aguas Cordobesas, de fechas 17/12/2018 y del 6/06/2019, en el que constan: “Se efectúa la visación de los proyectos de las obras N° 598 y 599, correspondientes a la 1° Etapa del proceso de Factibilidad (...) quedando pendiente la aprobación del proyecto de obra N° 602 (consumo 600 m³/día) correspondiente a la 2° etapa (...) sólo podrán habilitarse las mencionadas obras de la 1° Etapa (hasta un consumo de 200m³/día)”

Que de **folio 158 a 164** obra Informe Técnico de Punto de Derivación emitido por EPEC, con fecha 4/01/2019. Memoria Descriptiva y descripción de obras aprobados por EPEC 13/1/21 y 8/4/21.

Que de **folio 165 a 167** obra informe emitido por Ecogas, con fecha 23/10/220 en el que consta que se ha aprobado el proyecto de provisión de gas natural Sanatorio Allende.

Que de **folio 168 a 171** obra Informe de la Dirección de Redes Sanitarias y Gas, de fecha 20/02/2019, en el marco del Expediente N° 000.834/19 otorgando factibilidad a las parcelas.

Que a **folio 175** obra Informe emitido por la Dirección de Alumbrado Público, de fecha 08/10/2019, aprobando el proyecto de ampliación de red de alumbrado público.

Que de **folio 176 a 191** obran Planos de Proyecto. Planimetría.

Que de **folio 192 a 213** obra Muestreo y Análisis de suelo, realizado por el Centro de Investigación y Transferencia en Ingeniería Química y Ambiental, de fecha 31/10/2022.

Que a **folio único 216, que consta de 46 fojas útiles** obra Memoria de la metodología de la excavación con gráficos esquemáticos; Programa de Seguridad, de fecha 25/10/2022, elaborado por el Arq. Allende Graciela M.P.A-5129, Arq. Allende y Arq. Catalina MAT 1-6298 y asesorado por el Lic.

Maniester JORGE G. FOLLON;  
SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Y SOCIOLOGÍA  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Comisión del  
Ambiente



Municipalidad  
de Córdoba



en Higiene y Seguridad en el trabajo Agustín Di Salvo MAT CIEC 32540869/7389; Estudio hidrológico hidráulico- Memoria descriptiva del Proyecto de drenaje, elaborado por el Ing. Civil Franco Vanoli MP 5203; Certificado Ambiental Anual como generador N° G000002179 de residuos peligrosos para las categorías Y01, Y03 e Y48/Y01, con fecha de vencimiento 18/11/2023.

Que a **folio único 218, que consta de 83 fojas útiles**, obra croquis con distribución de áreas, etapas, ingresos/egresos, red vial interna; memoria de intervención paisajística, con selección de especies; descripción del sector de servicios; Estudio de diseño de fachadas; Análisis de asoleamiento; Certificado de No Inundabilidad de terrenos de la Dirección de Obras Viales, de fecha 19/12/2022; Informe de la Dirección de Obras Viales, de fecha 21/12/2022, en el que consta que el estudio de escurrimientos correspondiente al desarrollo inmobiliario sobre la parcela de referencia, cumplimenta los requisitos exigidos por la repartición, para su visado.

Que a **folio único 220, que consta de 12 fojas útiles**, obra Relevamiento de especies arbóreas y arbustivas en el predio.

Que a **folio único 223 que consta de 11 fojas útiles** obra informe de la toma de Muestras realizada el día 16/03/2023 y su Análisis de suelo y Plan de forestación compensación árboles nativos.

Que a **folio 225** obra informe de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Cambio Climático, de fecha 12/05/2023, donde se concluye que los valores obtenidos para determinación de HTP donde se instalarán los depósitos aéreos de combustibles, se encuentran dentro de los límites establecidos por la Resolución N° 235/10.

Que a **folio 226** obra Informe de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Cambio Climático, de fecha 19/05/2023, de acuerdo a lo requerido en Informe de la Dirección de Planeamiento Urbano, en el que consta que se presentó informe de relevamiento de ejemplares arbóreos.

Que de **folio 227 a 228** obra Informe del Departamento de Ingeniería de Tránsito, de fecha 31 de marzo de 2023 en el que consta que la nueva propuesta de estacionamiento para la primera sub etapa se considera adecuada.

Que de **folios 229 a 232** obra Informe técnico realizado por personal del Departamento Técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Cambio Climático, de fecha 07/08/2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Que emprendimiento propuesto, denominado Sanatorio Allende Nueva Sede o Sur, está contemplado en el Art. N° 6 del Decreto Reglamentario N° 3.312 de la Ordenanza N° 9.847 y modificatoria que regula el proceso de evaluación de impacto ambiental, y enumera los proyectos y actividades que deben someterse al mismo.

Que se plantea el proyecto como un Master Plan, a ejecutarse en un predio con Nomenclatura Catastral 30-20-086-001, que cuenta con una superficie de 74.798,65 m<sup>2</sup>, el cual contiene una variedad de edificios que irán desarrollándose en etapas; siendo los que conforman la Primera Etapa los que cuentan con mayor desarrollo y definición de proyecto y son los que se ubicarán en el sector sur de predio. En oportunidad del presente análisis, se solicita la aprobación de la Primera Etapa, la cual está conformada por: Edificio de Hospitalización (plazo 5 años de ejecución): cuenta con una superficie cubierta total aproximada de 45.000 m<sup>2</sup>, contando entre estos con una superficie de 6.040m<sup>2</sup> de subsuelos, distribuidos en dos niveles (uno con laboratorios, esterilización, farmacia, etc y otro de estacionamientos). Terminan de conformar el edificio un nivel de Planta Baja (Emergencia, Diagnóstico por imágenes y Medicina nuclear) y 6 niveles superiores (Internación, Terapia intensiva), con un total aproximado de 220 camas. Edificio de Servicios Generales (servicio de agua, tanques de incendio, salas de bombas gases médicos, tableros de energía depósitos generales y área de separación de residuos).

Que la Segunda Etapa abarcará el Edificio de Consultorios Externos (19.000 m<sup>2</sup> aproximadamente) que se prevé desarrollar a partir de los 5 años de habilitados los Edificios de Hospitalización y Servicios Generales. Las etapas sucesivas se conformarán por: Edificio Cáncer Center y Hemodiálisis, Edificio de usos Múltiples y Educación y espacio destinado a cocheras. Según se declara, no se tiene definido el momento de desarrollo del resto de las etapas, las cuales se prevé

JORGE G. ESTE...  
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Y SUSTENTABILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

FANNY SANTILLÁN

Dr. Ing. ROBERTO...  
DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO



después de 10 años aproximadamente y se plantea que el programa actual puede variar sustancialmente dado los avances en tecnologías y tratamientos médicos que puedan plantearse al momento de comenzar con las siguientes etapas del proyecto.

Con respecto a la gestión de residuos en la etapa de obra se generarán lo considerados Restos de Obras (escombros, metales, maderas, papel, cartón, plásticos, etc) los cuales se plantean transportar a demanda por empresas autorizadas. Se recomienda incorporar estos residuos en el circuito de Economía Circular.

Que los efluentes cloacales generados en la etapa de obra se dispondrán en baños químicos. Los Residuos peligrosos (pinturas, envases varios, aceite, combustibles) no serán almacenados junto con los sólidos asimilables a urbanos, se dispondrán en sectores acondicionados a tal fin y serán retirados y dispuestos por empresas autorizadas.

Que en la etapa de funcionamiento se generarán residuos sólidos urbanos, secos y húmedos, para lo cual se plantea disposición diferenciada. Con respecto a los patógenos se plantea un plan de gestión, acorde a la normativa vigente, al igual que los peligrosos

Para la identificación de los impactos ambientales, se diseñó una matriz de doble entrada (matriz de Leopold) para impactos que pueden producirse durante la construcción y para la operación del proyecto, sobre el medio natural y social. Se identifican las interacciones proyecto/ambiente y se estima la importancia de los impactos detectados, (en un rango de 13 y 100: 13-25: irrelevante; 26-50: moderada; 51-75: alta; 76-100: crítica) En la implementación de la metodología empleada no se observan impactos negativos que superen la categoría establecida por el método de Moderada (rango - 26 / -50) entre los impactos negativos, al igual que los positivos (rango: 26 / 50).

En la etapa de construcción se concentran la mayor cantidad de impactos negativos, la mayoría temporales y de corta duración (acotados a los plazos de obra), identificando que los componentes ambientales más afectados son el suelo, las escorrentías, fauna, flora y paisaje.

En la etapa operación, se identifican impactos sobre el aire, suelo, hidrología flora, fauna, paisaje, siendo los componentes ambientales más afectados, el aire, suelo y paisaje.

Que el Plan de Gestión Ambiental se elaboró para ser aplicado sobre la construcción del Sanatorio Allende Sur, con el objetivo de prevenir y reducir los impactos ambientales que pudieran producirse. Cuenta con:

Que el Plan de Protección Ambiental (PPA) propuesto cuenta tanto para la Etapa de Construcción como para la de Funcionamiento.

Que se plantea un Programa de Monitoreo, para verificar y documentar la implementación de las medidas de protección ambiental recomendadas; Plan de Contingencia ante la necesidad de generar respuesta planificadas y ordenadas frente a la aparición de emergencias o accidentes de algún tipo tanto para la etapa de obra como para la de funcionamiento.

Que el proyecto de referencia, cuenta con las factibilidades otorgadas por las áreas municipales, provinciales y concesionarias de servicios, intervinientes (Plano de Mensura y subdivisión de la parcela emitido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Córdoba; Informe de la Dirección de Planeamiento Urbano, de fecha 01 de febrero de 2022; Factibilidad Técnica de Servicio, de Aguas Cordobesas, de fecha 06 de junio de 2019; Factibilidad de Energía Eléctrica, de EPEC, de fecha 04 de enero de 2019; Informe de la Dirección de Redes Sanitarias y Gas, de fecha 20 de febrero de 2019, otorgando factibilidad condicionada; Informe emitido por la Dirección de Alumbrado Público, de fecha 08 de octubre de 2019; Programa de Seguridad, de fecha 25 de octubre de 2022, elaborado por el Arq. Allende Graciela M.P A-5129, Arq. Allende y Arq. Catalina MAT 1-6298 y asesorado por el Lic. en Higiene y Seguridad en el trabajo Agustín Di Salvo MAT CIEC 32540869/7389; Certificado de No Inundabilidad de terrenos de la Dirección de Obras Viales, de fecha 19 de diciembre de 2022; Informe de la Dirección de Obras Viales, de fecha 21 de diciembre de 2022; Informe del Departamento de Ingeniería de Tránsito, de fecha 31 de marzo de 2023; Informe de esta Dirección, de fecha 19 de mayo de 2023).

Que en el presente análisis se incluyó el Aviso de Proyecto de las tareas de excavación, las cuales se encuentran regulados por Ordenanza N° 9847 (Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental), y está incluida en los criterios técnicos y administrativos del Decreto 4320/13, que

*JG*  
Secretario JORGE G. FOLLONI  
SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Y SOSTENIBILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



determina las Grandes Excavaciones. Que la superficie cubierta a excavar es de 6352 m<sup>2</sup>, y se excavarán dos niveles con un volumen de 50.800 m<sup>3</sup>.

Que la propuesta tiene la modalidad de "hospital-jardín" integrándose al entorno, en forma armónica con el barrio y los alrededores, a través de grandes superficies parquizadas.

Que se realizó un Muestreo de suelo, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo informe, elaborado por el Centro de Investigación y Transferencia en Ingeniería Química Ambiental (CIQA), se determina que la medición de metales pesados (As, Cd, Cu, Cr, Hg, Pb y Zn) no supera los valores máximos establecidos por el Dec. 831/93 y los valores obtenidos para determinación de Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) donde van a instalarse los depósitos aéreos de combustible se encuentran dentro de los límites establecidos por la Res. 235/10. Es importante aclarar que la instalación de tanques de combustible no ha sido incorporada a la presente evaluación.

Que, en función de lo expuesto, de la evaluación del Estudio de impacto ambiental, del Aviso de proyecto de las excavaciones y de la documentación complementaria presentada, se infiere que el emprendimiento propuesto, cumpliría con las condiciones ambientales necesarias para su materialización,

Por todo ello, y en función de la Ordenanza N° 9.847/97 y Decreto Reglamentario N° 3.312/10, y la Resolución N° 88/20 de la Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Municipalidad de Córdoba, la

### COMISIÓN DEL AMBIENTE

#### RESUELVE:

**ARTICULO N° 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental del emprendimiento: "SANATORIO ALLENDE NUEVA SEDE o SUR Primera Etapa", la cual consta del Edificio de Hospitalización, con una superficie cubierta total aproximada de 45.000 m<sup>2</sup>, con una superficie de 6.040m<sup>2</sup> de subsuelos, distribuidos en dos niveles y 6 niveles superiores con un total aproximado de 220 camas y el Edificio de Servicios Generales, y el Aviso de Proyecto de excavaciones con una superficie a excavar de 6.352 m<sup>2</sup> y un volumen estimado a excavar de 50.800 m<sup>3</sup>, presentados por la firma SANATORIO ALLENDE S.A., a través de los responsables profesionales, Arq. Moroni Claudia (RETEP N°141) y Mgtr. Biol. Garat Oscar (RETEP N°539), en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 9847 y su decreto reglamentario N° 3312/10, a ejecutarse en el sector Suroeste de la ciudad, en la parcela con designación catastral 30-20-086-001.**

**ARTÍCULO N° 2:** Debe cumplir con lo que a continuación se detalla:

1) Se autoriza ambientalmente la denominada **1ª ETAPA**, la cual está comprendida por:

*Edificio de Hospitalización (plazo de ejecución de 5 años): cuenta con una superficie cubierta total aproximada de 45.000 m<sup>2</sup>, contando entre estos con una superficie de 6.040m<sup>2</sup> de subsuelos, distribuidos en dos niveles (uno con laboratorios, esterilización, farmacia, etc y otro de estacionamientos). Terminan de conformar el edificio un nivel de Planta Baja (Emergencia, Diagnóstico por imágenes y Medicina nuclear) y 6 niveles superiores (Internación, Terapia intensiva) con un total aproximado de 220 camas.*

*Edificio de Servicios Generales (servicio de agua, tanques de incendio, salas de bombas gases médicos, tableros de energía depósitos generales y área de separación de residuos),*

2) Para la autorización de las siguientes etapas, deberá presentar una **actualización**, con la definición del proyecto y el correspondiente análisis ambiental que requiera:

a) Estricto cumplimiento de ejecución de las obras y/o acciones mitigantes de efectos ambientales negativos propuestos en la documentación presentada, o las que surgieren en el transcurso de la ejecución y vida útil del emprendimiento, a los fines de garantizar condiciones ambientales de habitabilidad y conformar un ámbito urbanístico sustentable.

Ab. M<sup>a</sup> FLORENCIA BARRIONUEVO  
Directora de Tránsito  
y Educación Vial

G. G. FOLLONI  
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Y SOSTENIBILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

DR. ING. CARLOS ALBERTO PROVETTO  
DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y CALIDAD AMBIENTAL



- b) *Estricto cumplimiento de ejecución de las obras y/o acciones mitigantes de efectos ambientales negativos propuestos en el Aviso de Proyecto de excavaciones y documentación complementaria, o las que surgieren en el transcurso de la ejecución de la excavación, especialmente ; control de altura de las pilas de material extraído, humedad de las mismas, protección con malla de poro fino (media sombra) con el fin de evitar que el material particulado llegue a afectar las construcciones vecinas y el espacio público.*
- c) *En caso de encontrarse durante la ejecución de la obra piezas arqueológicas o paleontológicas, deberán detenerse los trabajos y comunicar inmediatamente a esta Dirección, a los fines de coordinar la continuidad de los mismos.*
- d) *Cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de la actividad respecto de la documentación evaluada en la presente, y/o se manifestase otro tipo de impacto severo o crítico sobre el medio ambiente, deberá comunicar de inmediato a esta Dirección y suspender la actividad hasta determinar las causas que generan los mencionados impactos y hasta que estos sean corregidos.*
- e) *Estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las factibilidades y/o autorizaciones dadas por las áreas municipales, provinciales y concesionarias de servicios, intervinientes.*
- f) *Estricto cumplimiento de Plan de Conservación de arbolado existente y Plan de Compensación presentados no obstante se deberá analizar la posibilidad de preservar un número mayor de individuos existentes de especies autóctonas.*
- g) *Para conectarse el emprendimiento a Red cloacal, deberá contar con tratamiento primario por filtración, previo a conexión a Cloacas, como medida de mitigación de obstrucciones en red cloacal, producidas por el mal uso domiciliario de las instalaciones cloacales (arrojo voluntario/involuntario de sólidos).*
- h) *Estricto cumplimiento de la normativa que a continuación se detalla:*
- i. **Ordenanza N° 7104 (Reglamento de Protección Ambiental. Prohíbase la contaminación o degradación de los suelos, del agua, de la flora y de la fauna) y su Decreto Reglamentario N° 211-E-98 (Calidad de efluentes líquidos que podrán ser vertidos a los cursos de aguas superficiales, conductos pluviales, pozos o perforaciones absorbentes, colectoras cloacales).**-
  - ii. **Ordenanza N° 10311 (Impedir la formación de larvas de mosquitos. Tanques de agua, pozos absorbentes, cámaras sépticas, cualquier otro elemento para conservar agua o líquidos, deberán contar con tapa o cerramiento. Almacenar neumáticos bajo techo, en caso de estar a la intemperie ser perforados para evitar estancamiento de agua. Prohibir la instalación de desarmaderos y/o acumulación de partes de automotores a cielo abierto).**-
  - iii. **Ordenanza N° 5203 (Enrarecimiento del aire), evitar la propagación de material particulado a propiedades colindantes.**-
  - iv. **Ordenanza N° 8167 y Decreto Reglamentario (Ruidos y vibraciones)**-
  - v. **Ordenanza N° 9612 y su Decreto Reglamentario N° 144-E-99 (gestión de residuos)**-
  - vi. **Legislación Ambiental vigente en el orden Nacional, Provincial y Municipal, en especial lo establecido por la Ley provincial de Política Ambiental N° 10.208 y Convenio Provincia- Municipio Decreto N° 1.998/16.**

**ARTICULO N° 3: EN CASO del incumplimiento de cualquiera de las normas descriptas precedentemente y/o de las condiciones anteriores, se aplicarán las sanciones previstas en el Código de Convivencia Municipal y en la Ordenanza N° 9847/97.**

Magister JORGE S. FOLLONI  
SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Y SOSTENIBILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Ab. M<sup>a</sup> FLORENCIA BARRIONIEVO  
Directora de Tránsito  
y Educación Vial



**ARTICULO N° 4:** EN CASO de producirse modificaciones en la propuesta, fundamentalmente los referidos a la duración de la obra, cambio de condiciones o responsables del trabajo a realizar, deberá ser comunicado de inmediato a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Cambio Climático.

**ARTICULO N° 5:** EMITIR la presente **Declaración de Impacto Ambiental** aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Aviso de Proyecto de excavaciones del emprendimiento: **“SANATORIO ALLENDE NUEVA SEDE o SUR Primera Etapa”**, la cual consta del Edificio de Hospitalización, con una superficie cubierta total aproximada de 45.000 m<sup>2</sup>, con una superficie de 6.040m<sup>2</sup> de subsuelos, distribuidos en dos niveles y 6 niveles superiores con un total aproximado de 220 camas y el Edificio de Servicios Generales, con una superficie a excavar de 6.352 y un volumen estimado a excavar de 50.800 m<sup>3</sup>, presentados por la firma SANATORIO ALLENDE S.A., a través de los responsables profesionales, Arq. Moroni Claudia (RETEP N°141) y Mgtr. Biol. Garat Oscar (RETEP N°539), en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 9847 y su decreto reglamentario N° 3312/10, a ejecutarse en el sector Suroeste de la ciudad, en la parcela con designación catastral 30-20-086-001.

**ARTICULO N° 6:** La presente Resolución tiene vigencia por el término de cinco (05) años desde su notificación, para ejecución de las obras contempladas en la materialización del presente proyecto.

**ARTICULO N° 7:** PROTOCOLÍCESE, por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Cambio Climático y **notifíquese**, al recurrente con entrega de copia.

**D.I.A. N° 0 0 1 5 5 3**  
**SERIE "A"**

Arq. **FANNY SANTILLAN**  
DIRECTORA  
OBRAS PRIVADAS  
Y USO DEL SUELO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

*Novelli Federico*  
Dirección Obras Viales.

Dr. Ing. Geo. **LUISA J. ELVATTO**  
DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Ab. Ma **FLORENCIA BARRIOMIEVO**  
Directora de Tránsito  
y Educación vial

*off*  
Magister **JORGE G. FOLLONI**  
SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Y SOSTENIBILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

